

Panamá, 24 de Febrero de 1979

EL MINISTRO DE EDUCACION
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación viene experimentando un considerable incremento de matrícula que demanda el aumento de personal para el cumplimiento de los programas educativos.

Que los recursos financieros asignados no permiten dar respuesta a estas demandas y que es responsabilidad del Ministerio buscar el mecanismo adecuado que tienda a solucionarlos.

Que en virtud de los considerandos anteriores, existe la necesidad de adoptar la medida de asignación de funciones en posiciones directivas en los planteles educativos de diversos niveles en donde se justifique esta acción.

Que el personal seleccionado para la asignación de funciones de esta naturaleza, debe cumplir hasta donde sea posible con los requisitos mínimos para el cargo, y al que aceptare será sin compromiso de pago correspondiente a la posición.

Que para adoptar esta medida se requiere que se establezcan los procedimientos a seguir.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adóptese el procedimiento que se detalla a continuación para las asignaciones de funciones directivas en los planteles docentes en donde se requiera personal y no exista la partida presupuestaria.

1. La Dirección General respectiva deberá conjuntamente con el colegio elaborar una lista de los candidatos del mismo plantel educativo que deseen ejercer las funciones directivas.
2. La citada lista deberá ser enviada a la Dirección de Personal por las Direcciones Generales de Básica, Secundaria, Profesional y Técnica, Formación y Perfeccionamiento, según sea el caso.
3. La Dirección de Personal deberá señalar la puntuación de acuerdo con las disposiciones legales vigentes para cada caso, según los créditos del personal propuesto y preparar una terna con los candidatos que cuenten con las puntuaciones más altas y someterlas a consideración del Señor Ministro de Educación.
4. El Señor Ministro seleccionará de la terna para la posición que se vaya a asignar.
5. La Dirección de Personal elaborará el Resuelto correspondiente.

PARAGRAFO:

Quando el titular de un colegio o escuela esté en goce de licencia o se separe de su cargo con la autorización del

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12

2.-

Ministerio, le corresponderá asumir la responsabilidad al Subdirector. En caso de que el plantel cuente con varios Subdirectores, asumirá la posición, aquel que previa recomendación de la Dirección General respectiva fuere designado por el Ministro de Educación.

ARTICULO SEGUNDO:

La aceptación de la asignación de funciones a que se refiere el artículo anterior no comporta por parte del Ministerio, el compromiso de pagos de sueldos correspondiente a la posición ni la posterior legalización de la misma.

PARAGRAFO:

En el Resuelto de Asignación se hará constar estas circunstancias.

GUSTAVO GARCIA DE PAREDES

La Viceministra de Educación, n.i.

Nelva T. de Soler.

EBG/lvdef.